

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 2482

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 9 de junio de 2005

Término del artículo 113: 21 de junio de 2005

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31-12-02 y 31-12-03 correspondientes al Programa de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades. (57-S.-2005.)

Buenos Aires, 4 de mayo de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-02 y 31-12-03 correspondientes al Programa de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades - convenio de préstamo 4.516-AR BIRF, incluyendo expresamente los aspectos referidos a la subejecución del proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V. 439/03 - Resolución AGN 137/03

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades llevado adelante por la Subsecretaría de Programas de Prevención y Promoción dependiente del Ministerio de Salud, financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.516-AR, suscrito el 3 de noviembre de 2000 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus posteriores modificaciones.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría" la AGN señala que el examen ha sido realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general de la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

1) Con referencia a las erogaciones correspondientes al componente Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Salud la AGN aclara que las mismas se efectuaron bajo el proyecto PNUD ARG00/010 cuya administración es independiente de la del préstamo que la ocupa. Sólo se registran en el pro-

yecto las sumas transferidas y los montos de gastos rendidos para su justificación al BIRF.

2) La Unidad de Coordinación si bien posee un sistema contable bimonetario, el mismo no fue utilizado. Los estados financieros en dólares fueron preparados sobre la base de planillas auxiliares que fueron validadas por la auditoría.

3) Tal como se expone en nota 8 a los estados financieros, en el presente ejercicio la UC cambió el criterio de registración de los fondos de investigación operativa imputando en el rubro Fondos la suma de \$ 725.305,47 correspondiente a giros de anticipos por este concepto. Al respecto, al 31 de diciembre de 2002, la suma de \$ 281.862,84 se encontraba pendiente de rendición, consecuentemente, los rubros Fondos y Créditos (detallado en “disponibilidades de fondos anexo I del período” –Anexo I–) del proyecto se encuentran sobre y subvaluados, respectivamente, por este último importe. Idéntica situación se plantea en los estados de fuentes usos de fondos de inversiones acumuladas, rubro Fondos.

4) No se refirió en el estado de fuentes y usos de fondos, la diferencia de cambio generada en el valor de la moneda en la cantidad de pesos equivalentes adeudados al BIRF al 31-12-02, u\$s 22.130.137 (\$ 74.578.561,69), determinándose una diferencia de \$ 11.651.557,54 (16,8 % sobre el total de los orígenes de fondos).

En opinión de la Auditoría General de la Nación excepto por lo expresado en el apartado “Aclaraciones previas” 3) y 4), los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.516-AR BIRF 3-11-00 y sus posteriores modificaciones.

Asimismo, la AGN, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los Certificados de Gastos y las Solicitudes de Retiro de Fondos Relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31-12-02, correspondientes al Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.516-AR de fecha 31-11-50 y sus modificaciones.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen ha sido realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general de la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Orga-

nización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala:

Con referencia a las solicitudes de retiro de fondos detalladas seguidamente, tal como se expone en el apartado III-3) del informe de auditoría la UC justificó al banco, como inversiones (categoría 4) la suma de u\$s 295.227,70 correspondiente a giros de anticipos para fondos de investigación operativa, que a la fecha de justificación no constituían gastos realizados.

SOE N°	Total SOE Cat. 4
19	164.616,10
22	20.752,67
23	6.755,45
24	35.554,46
25	15.028,76
27*	16.165,63
30*	5.395,58
31*	16.693,15
32*	14.265,90
Total	295.227,70

* Corresponden al ejercicio 2003

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto tan “Aclaraciones previas” al Estado de Solicitudes de Desembolso correspondiente al Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31-12-02 de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.516-AR de fecha 3-11-00 y sus posteriores modificaciones.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación ha examinado el estado de la cuenta especial BIRF por el ejercicio finalizado el 31-12-02, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades de conformidad con la sección 2.02 y anexo I (B) del convenio de préstamo 4.516-AR de fecha 3-11-00 y sus posteriores modificaciones.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen ha sido realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general de la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la

Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas 17 demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación tal estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial Proyecto de Vigilancia de la Salud y de Enfermedades al 31-12-02, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales, con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 4.516-AR BIRF del 3-11-00 y sus posteriores modificaciones.

Expediente O.V. 357/04 - Resolución AGN 92/04

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades llevado adelante por la Subsecretaría de Programas de Prevención y Promoción dependiente del Ministerio de Salud, financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.516-AR, suscrito el 3 de noviembre de 2000 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus posteriores modificaciones.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen ha sido realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general de la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que considero necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala que:

1) Con referencia a las erogaciones correspondientes al componente E Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Salud la AGN aclara que las mismas se efectuaron bajo el proyecto PNUD ARG00/010 cuya administración es independiente de la del préstamo que la ocupa. Sólo se registran en el proyecto las sumas transferidas y los montos de gastos rendidos para su justificación al BIRF.

2) Tal como se expone en nota 7, a partir de septiembre de 2003, la administración contable y financiera del proyecto es realizada por la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFIS/S).

3) La UFI-S si bien posee un sistema contable bimonetario, el mismo no fue utilizado. Los estados financieros en dólares no fueron preparados sobre la base de planillas auxiliares que fueron validadas por la AGN.

4) Se mantiene el criterio de registración de los fondos de investigación operativa imputando en el rubro Fondos la suma de \$ 821.795,89 correspondiente a giros de anticipos por este concepto. Al respecto, al 31 de diciembre de 2003 la suma de \$ 151.161,30 se encontraba pendiente de rendición, consecuentemente, los rubros Fondos y Créditos (detallado en “disponibilidad de fondos al final del período” –anexo I–) del proyecto se encuentran sobre y subvaluados, respectivamente, por este último importe. Idéntica situación se plantea en los Estados de Fuentes y Usos de Fondos y de Inversiones Acumuladas.

En opinión de la Auditoría General de la Nación excepto por lo expresado en el apartado “Aclaraciones previas” 4), los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.516-AR 3-11-00 y sus posteriores modificaciones.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de Gastos y las solicitudes de Retiro de Fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31-12-03, correspondientes al Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.516-AR de fecha 3-11-00 y sus modificaciones.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen ha sido realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general de la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala:

Con referencia a las solicitudes de Retiro de Fondos detalladas seguidamente, tal como se expone en el apartado III-4) del informe de auditoría la UFI-S justificó al banco, como inversiones (categoría 4) la suma de u\$s 67.121,32 correspondiente a giros de anticipos para fondos de investigación operativa, que a la fecha de justificación no constituían gastos realizados.

SOE N°	Total SOE Cat. 4
33	19.121,96
34	6.933,17
35	9.542,08
36	11.620,12
39	4.164,36
40	5.865,10
41	4.598,87
42	5.275,66
Total	67.121,32

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” los Estados de Solicitudes de Desembolso correspondientes al Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades resultan ser razonablemente confiables para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31-12-10 de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.516-AR de fecha 3-11-00 y sus posteriores modificaciones.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación ha examinado el estado de la cuenta especial por el ejercicio finalizado el 31-12-03, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades de conformidad con la sección 2.02 y anexo I (B) del convenio de préstamo 4.516-AR de fecha 3-11-00 y sus posteriores modificaciones.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen ha sido realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general de la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación los estados auditados presentan razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula I, anexo del convenio de préstamo 4.516-AR BIRF del 3-11-00 y sus posteriores modificaciones.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos y de control interno.

De dicho memorando surge:

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31-12-03

1. Consultores nacionales

1. La AGN no tuvo a la vista, en algunos casos, evidencias del su proceso de evaluación efectuado por la Unidad de Coordinación (UC) en la contratación de los consultores.

2. Observó legajos incompletos.

3. Algunos términos de referencia no poseen firma del consultor contratado.

4. Los currículos (en el 80 % de los casos) no poseen firma del consultor, fecha de emisión y sello de recepción por parte de la UCP.

La AGN recomienda documentar adecuadamente la contratación de cada profesional y verificar en los currículos de los postulantes la existencia de la firma, fecha de emisión y proyecto para el cual el consultor propone sus antecedentes, de manera de darle validez a su contenido y de evitar su utilización en otros temas sin su consentimiento. Así también, dejar constancia de la recepción. Por otra parte, la AGN recomienda verificar que los términos de referencia que indican las obligaciones contraídas y que se adjuntan al contrato de cada consultor se encuentren debidamente suscritos por éste.

2. Capacitación (Línea 30)

a) No surge de la documentación adjunta en cada legajo, de los talleres realizados el proceso de selección o convocatoria de los participantes, tampoco se mantiene un criterio uniforme ni una escala determinada para la liquidación de los viáticos aplicados a los participantes.

b) No consta en el legajo, ni se considera en el resumen de rendiciones de gastos, el detalle de los destinos por gastos aéreos incurridos a raíz del evento llevado a cabo.

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados de la documentación de respaldo de las erogaciones de este rubro.

B. Observaciones del ejercicio

1. Caja chica

1. Los legajos no se encuentran foliados y los comprobantes de respaldo no se encuentran identificados con un sello de imputación y/o cancelación.

2. En la documentación que respalda las rendiciones de cada caja chica se adjuntan comprobantes de períodos anteriores a la rendición presentada. La UFI aclara que los comprobantes de períodos anteriores se rinden en la fecha en que los mismos son presentados.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de garantizar una correcta administración de los fondos de caja chica.

2. Consultores nacionales

1. Legajos

La nota de recontractación del consultor, en la mayoría de los casos, no posee número. Al respecto, la UCP no siguió un criterio uniforme.

2. Contratos

a) En un caso (contrato 657/33) TGT verificó una discrepancia entre la categoría y rango (BIV) según contrato y el convenio de rescisión (CIV). La UFI's comenta que el convenio expresa un error en función y rango, la categoría que corresponde es BIV. El calendario está correcto, correspondiendo lo que allí se expresa;

b) En un caso, de la información expuesta en el contrato con la detallada en los términos de referencia, de la documentación analizada surge que no resulta coincidente:

i) La categoría y rango, y el período de ejecución del contrato. Según la UFI el período de contratación se inicio el 1°-4-03 al 31-12-13, luego se le aplica una enmienda a partir del 1°-7-03 hasta 31-12-03. Hasta el 30-6-23 el honorario mensual es de \$ 4.512 (categoría y rango CGI) tal cual la no objeción del BIRF. Luego de la enmienda el honorario pasa a ser de \$ 3.251 (categoría y rango AI).

ii) La categoría y rango especificado en el contrato con la de los términos de referencia. UFI comenta que verificó un error tipográfico en la función de los TOR del contrato.

iii) La línea presupuestaria expuesta en la enmienda al contrato y la mencionada en la nota de Cancillería. Según la UFI la enmienda fue firmada el 1-7-03 y la rectificación de línea se realizó el 21-7-03 (respuesta de Cancillería DGCIN 103205/03 del 22-7-03) correspondiendo definitivamente la línea 17.17.

3. Pagos

a) En algunos casos AGT no tuvo a la vista, en el legajo del consultor, las correspondientes órdenes de pago libradas a favor de los consultores por el mes de enero de 2003. No obstante fue suministrado por la UFI para su verificación;

b) En algunos casos las órdenes de pago no se encuentran suscritas por responsable autorizado;

c) En la mayoría de los casos el comprobante de respaldo del consultor, es de fecha posterior a la de la orden de pago emitida su cancelación. La UFI comenta que, atento a los procesos relacionados al pago de honorarios, se emite la orden de pago anticipadamente a los efectos de poder cumplimentar en tiempo y forma con los compromisos correspondientes;

d) En algunos casos el comprobante de respaldo del consultor no posee el sello cancelatorio.

4. Informes

a) Los presentados por los consultores no poseen aprobación por parte de la coordinación del proyecto;

b) La AGN no tuvo a la vista 5 informes de avance;

c) Respecto a una consultora la AGN tuvo a la vista dos evaluaciones realizadas por el proyecto durante el período 2003 en las cuales se expresa una "...aceptable labor del capacitador...". Por otra parte, observó en el legajo una nota de la señora ministra de Acción Social y Salud de la Provincia de Entre Ríos, solicitando el cese de actividades del consultor por "...no cumplir con los objetivos para los cuales fue contratada..." situación que se contradice con lo expuesto por el proyecto. Según comenta la UFI, esta comunicación fue realizada a posteriori de la presentación del informe final.

La AGN recomienda mantener los legajos ordenados y completos con toda la información que respalde el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos asignados de los consultores contratados por el proyecto.

3. Fondos de investigación operativa (línea 21)

1. Trabajos adicionales en oficina concurso de precios (CP) 01/02 \$ 5.238.

a) No consta en el legajo enmienda al contrato, por los trabajos adicionales llevados a cabo;

b) La documentación de respaldo no posee sello cancelatorio;

c) Se observa que la imputación presupuestaria se realizó bajo la línea 21.13 "alquileres de oficina", siendo que por la naturaleza del gasto correspondería su imputación a la línea 53 "varios".

2. Contratación de actividades teatrales para el Día Internacional del Aire Puro \$ 6.600. Expediente 106/03.

a) Los presupuestos presentados por los proveedores no poseen fecha de emisión ni sello de recepción por parte de la UCP;

b) El expediente se encuentra sin foliar de la documentación analizada no surge la fecha en que se desarrolló el evento.

3. Contratación de servicios en capacitación en informática \$ 7.120.

– La no objeción del banco es por un importe inferior al valor de la contratación (\$ 6.720). la UFI comenta que la diferencia apuntada (\$ 400) obedece a un curso de nivelación no completado al momento de solicitar la objeción.

4. Campaña Deporte sin Tabaco Mar del Plata \$ 13.863,06.

a) No tuvo a la vista documentación que avale la necesidad del evento. UFI señala que esta con-

tratación se debió a una necesidad que surgió durante la campaña, razón por la cual se le encargó la adquisición al capacitador zonal;

b) No tuvo a la vista nota sobre la solicitud de contratación de publicidad en un evento deportivo. Según aclara la UFI, la publicidad en cuestión se encuentra autorizada por el señor coordinador y por el señor subsecretario de Programas de Prevención y Promoción;

c) Sobre la contratación de una empresa para la adquisición de folletería no tuvo a la vista antecedentes de contratación y remito del proveedor. La UFI comenta que dicha contratación se efectuó mediante expediente 01/2003. Si bien no obra documentación correspondiente el remito del proveedor, el mismo se suple con la solicitud de pago de la factura respectiva efectuada por el componente originante de la contratación.

5. Fondo de Investigación Operativa 302, “Prevención del Dengue” (Iguazú - Misiones) por \$ 13.727,50.

– De acuerdo al convenio de rescisión suscrito el 11-9-03 se debió reintegrar al programa la suma de \$ 222,15. No tuvo a la vista documentación que avale dicho ingreso. La UFI señala que se procederá a la solicitud del reintegro de fondos.

6. Fondo de Investigación Operativa 380, “Convergencia de los impactos ambientales del uso de la tierra en la salud humana” por \$ 13.060,47.

– En el informe financiero final no consta el proceso de selección (presupuestos) para la adquisición de una PC Pentium 4 por \$ 5.000 y escáner por \$ 700.

7. Fondos de Investigación Operativa 390, “Bridas femeninas contra el dengue” por \$ 18.693.

a) La carta-acuerdo no posee fecha de firma y no se encuentra suscrita por representante del programa. La UFI señala que actualmente la copia respectiva fue incorporada a la carpeta del proyecto;

b) No tuvo a la vista documentación de soporte (antecedentes de adquisición, comprobantes –factura/remito/recibo–) sobre la adquisición de una PC completa según lo rendido en el anexo D3-3 del informe final por la suma de \$ 1.590.

La AGN recomienda sustentar adecuadamente los compromisos asumidos por el ejecutor de cada proyecto (fondos de investigación operativa) y las modificaciones en la formulación y ejecución de los mismos. Asimismo, controlar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por los ejecutores de los proyectos otorgados.

4. Capacitación (línea 30)

1. Pago de viáticos en talleres

En algunos casos no tuvo a la vista los *vouchers* de regreso del evento, lo que dificultó la determinación de las liquidaciones practicadas en concepto

de viáticos. La UFI aclara que en la mayoría de los casos se abonaron los viáticos sin los *bordings pass* de regreso originales ya que en el momento de proceder a la liquidación del mencionado concepto, el participante debe realizar el tramo de regreso a su lugar de origen.

2. Fondo Rotatorio 30 Taller del Dengue y Epidemiología por \$ 27.778,46.

a) En algunos casos la documentación de respaldo no posee sello cancelatorio;

b) En algunos casos se abonó un día de más en concepto de viático a los participantes;

c) Se adjuntan gastos sin autorización o sin firma del responsable.

3. Acuerdo de obra realizada para tareas de consultoría en Adquisiciones \$ 17.800.

a) De la documentación que la AGN tuvo a la vista no surgen elementos que le permitan vincular dicha contratación con el control de la epidemiología ni el motivo que justifique la realización de un “acuerdo de obra realizada”;

b) No tuvo a la vista documentación de respaldo sobre el proceso de selección del consultor, designación y no objeción del banco;

c) No tuvo a la vista nota de aprobación de los informes presentados. La UFI señala que el programa utiliza como procedimiento de aprobación de los informes la firma de los mismos por el gerente del área y la del señor coordinador;

d) Se suscribieron dos actas-acuerdo que se superponen en el período de contratación que abarcan;

4. Acuerdos de obra realizada para contratar evaluadores para la evaluación de programa de capacitación \$ 6.400.

a) No tuvo a la vista documentación de respaldo sobre el proceso de selección del consultor, designación, no objeción del banco de referencia sobre la actividad a realizar;

b) No tuvo a la vista nota de aprobación por los informes realizados. La UFI señala que el programa utiliza como procedimiento de aprobación de los informes la firma de los mismos por el gerente del área y la del señor coordinador.

5. Acuerdos de obra realizada para contratar consultor señor experto en seguridad informática y conectividad \$ 4.000.

a) No tuvo a la vista documentación de respaldo sobre el proceso de selección del consultor, designación, no objeción del banco;

b) El informe de avance no posee fecha de emisión ni de recepción;

c) No tuvo a la vista nota de aprobación del informe de avance presentado. La UFI señala que el programa utiliza como procedimiento de aprobación de los informes la firma de los mismos por el gerente del área y la del señor coordinador;

d) Los TOR no poseen fecha de emisión y no se encuentran suscritos por la gerente del componente de control de epidemiología. Según la UFI los referidos TOR se encuentran suscritos por el responsable de informática y el señor coordinador del programa;

e) La fecha del comprobante de respaldo (recibo/factura) es posterior a la orden de pago (o.p. 1.237). La UFI comenta que la orden de pago se confeccionó una vez recepcionado el memorando liberatorio correspondiente, a la espera de la factura/recibo que emite el beneficiario al retirar el cheque.

6. Acuerdo de obra realizada para contratar consultor experto en epidemiología e investigación en salud del sector privado \$ 5.000.

a) No tuvo a la vista documentación de respaldo sobre el proceso de selección del consultor, designación y no objeción del banco;

b) Los TOR no poseen fecha de emisión;

c) El informe no posee fecha de emisión ni recepción;

d) No tuvo a la vista nota de aprobación del informe. La UFI señala que el programa utiliza como procedimiento de aprobación de los informes la firma de los mismos por el gerente del área y la del señor coordinador.

7. Liquidación de viáticos para la reunión nacional de directores y capacitadores de epidemiología \$ 5.100.

a) En ningún caso constan los comprobantes de respaldo de los participantes que se trasladaron en bus.

8. Simposio Internacional de Vigilancia y Promoción de la Salud de Buenos Aires 18 y 19 de diciembre \$ 5.206,61.

Sobre el servicio de *catering* para este evento la AGN observó:

a) El presupuesto de la empresa adjudicada no posee fecha de emisión;

b) El cuadro comparativo de ofertas no se encuentra fechado;

c) El comprobante de respaldo entregado por el proveedor no posee sello cancelatorio.

9. Encuesta nacional de salud \$ 76.807.

a) El legajo se encuentra desordenado y parcialmente foliado;

b) Según la convalidación de la Cancillería, asigna presupuestariamente el cargo sobre el presente desembolso a la línea 21.03 en tanto la asignación realizada por el proyecto se realizó en la línea 32.01.

10. Campaña radial dengue \$ 59.847.

– El legajo se encuentra desordenado y parcialmente foliado.

11. Campaña publicitaria CP 17/03 \$ 33.690.

a) El expediente no mantiene un orden cronológico y se encuentra parcialmente foliado;

b) Sobre la entrega de 500.000 volantes se puede constatar, según remito del proveedor, una demora de 23 días siendo que el acta de solicitud de servicio, estipulaba “entrega inmediata”. La UFI señala que la demora se debió a diferencias técnicas en la producción de las piezas siendo aceptada por el componente que originó la adquisición.

12. Taller de control vector dengue, atención primaria –San Luis– 29 al 31 de julio \$ 4.890,75.

a) Adquisición de artículos de librería.

– El cuadro comparativo de ofertas no se encuentra fechado y posee un error en el importe ofrecido por un proveedor.

– El presupuesto presentado por el proveedor adjudicado, no posee fecha de emisión.

b) Alquiler de equipamiento multimedia.

– El cuadro comparativo de ofertas no se encuentra fechado.

13. Curso regional: técnica y operativa en el diagnóstico bacteriológico de la TBC –Villa Carlos Paz– Córdoba 24 al 25 de junio \$ 7.106,30.

a) Adquisición de artículos de librería.

– Frente a dos presupuestos de un mismo importe (\$ 247,50), no se deja constancia sobre el criterio aplicado para la selección del proveedor.

– El cuadro comparativo de ofertas no se encuentra fechado;

b) Alquiler de equipamiento multimedia.

– Las órdenes de pago 1.316 y 1.318, son de fecha anterior a la del comprobante de respaldo (factura);

c) Gastos de traslados y viáticos de los participantes:

– En el caso de las liquidaciones sobre gastos de traslados con vehículo propio, sobre 8 desembolsos, en 3 casos no constan los comprobantes de combustible.

14. Curso de nivel local para la estrategia TAES –Perico, Jujuy 29 y 30 de abril \$ 3.601,80.

a) Contratación a empresa de *catering*.

– Existe una diferencia entre el importe expuesto en la planilla resumen del taller (\$ 948) y la documentación anexa (\$ 624). La UFI comenta que existe un error involuntario en la transcripción del valor del *catering* en la planilla resumen;

b) Gastos de librería:

– Según consta en el legajo se contrató un proveedor por todos los ítem a adquirir, sin contemplar el menor precio ofrecido por los proveedores restantes de la terna, lo cual equivalía a un ahorro de 25 % sobre lo gastado por dicho concepto. No se deja constancia en el legajo sobre la decisión asumida por el responsable. Según la UFI se procedió a contratar todos los artículos al proveedor que había cotizado la totalidad de los ítem, por un tema de economía en el procedimiento del concurso.

15. Taller control vector dengue, atención primaria –Las Lomitas, Formosa– 3, 4 y 5 de junio \$ 6.597,35.

Gastos de librería

– De los seis presupuestos tenidos a la vista sólo se consideraron tres en la conformación del cuadro comparativo de ofertas, dentro de los tres presupuestos desechados se encuentra uno con la oferta económica más conveniente. No se dejó constancia en el legajo sobre la decisión asumida por el responsable. La UFI señala que los tres presupuestos que fueron tenidos en cuenta no se encontraban disponibles en el programa al momento de tener que confeccionar la comparativa y, posteriormente, la respectiva orden de pago.

16. Simposio Internacional de Prevención y Control de Dengue, Paludismo y Fiebre Amarilla - Puerto Iguazú, Misiones 14 y 15 de marzo \$ 4.108,72.

a) Alquiler de equipamiento multimedia: La orden de pago es de fecha anterior a la del comprabante de respaldo (factura);

b) Gastos de traslados y viáticos de los participantes:

1. Según la planilla resumen existe una diferencia de \$ 326 con respecto a la documentación de respaldo del legajo (viáticos).

2. Existe una diferencia entre la planilla resumen y lo efectivamente desembolsado por el de viáticos de administración;

c) Liquidación de viáticos sobre los traslados aéreos: en la mayoría de los casos no se adjunta documentación respaldatoria que acredite la realización del peaje y por consiguiente la correcta liquidación de los respectivos viáticos.

La AGN recomienda mantener legajos completos debidamente ordenados y foliados con la documentación respaldatoria de los gastos efectuados por el proyecto bajo este rubro, profundizando los de controles administrativos respecto a los antecedentes, contratación y cumplimiento de los trabajos comprometidos.

5. Compras locales (línea 45)

1. *Licitación pública internacional V-1/2003 “Adquisición de productos farmacéuticos para el Programa Nacional de Lucha contra Retrovirus Humanus (RH) y sida”. Préstamos 4.516-AR, 3.921-AR, 4.093-AR, 4.117-AR, 4.150-AR y 4.163- AR por u\$s 32.462.784,40.*

Antecedentes de adquisición:

a) La documentación se encuentra parcialmente foliada;

b) La no objeción otorgada por el banco a la circular 3 que modifica el pliego de bases y condiciones es de fecha 19-8-03 y las notas remitidas por la UFI (2.631, 2.634, 2.640, 2.641 y 2.646) a las empre-

sas participantes, notificando sobre el citado cambio a través de dicha circular, es de fecha 15-8-03. A este respecto, la UFI argumenta que, habiéndose confeccionado la circular para solicitar la no objeción del banco, se remitió por error por fax las notas mencionadas, en fecha 15-8-03, siendo nuevamente remitidas con posterioridad a la fecha de recepción de la no objeción;

c) Para el análisis de las ofertas el 28-15-03, el subsecretario de Programas de Prevención y Promoción comunica al coordinador general de las UFI, la designación de los integrantes (seis) del comité de evaluación. Al respecto:

– Lotes 1 a 28: i) El informe de evaluación de las ofertas y recomendación para la adjudicación del contrato, fue suscrito por cuatro de los seis integrantes; ii) una de las firmas carece de la aclaración correspondiente.

– Lotes 28 a 71: El informe de evaluación se encuentra parcialmente suscrito por los integrantes de la Comisión de Evaluación, algunas hojas por cuatro integrantes y otras por cinco.

Sobre este punto la UFI menciona que la Comisión de Evaluación de las Ofertas quedó constituida con 5 miembros en lugar de 6 y aclara que procederá a subsanar la falta de firmas mencionadas;

d) Se solicitó a las empresas que expresen su consentimiento de prórroga de validez de oferta y extensión al mantenimiento de garantía hasta el 8-1-04. De la documentación analizada, la AGN verificó notas recepcionadas el 9-1-04 y un fax enviado el 9-1-04 y recepcionado por UFI el 8-1-04.

La UFI comenta que en el caso de la nota de extensión de validez de oferta (fax) emitida con fecha 9-1-04 que obra en el expediente obedece a que se requirió a dicha firma una nueva copia de la presentada el 8-1-04, atento al extravío de esta última y a los fines de su reconstrucción. Las restantes notas cuyo ingreso en UFI se registra con fecha 9-1-04, obedece estrictamente a una cuestión administrativa, ya que si bien su ingreso se efectivizó el día 8, una vez verificadas por el área de adquisiciones y contrataciones, a los fines de verificar las firmas que cumplieron con lo solicitado, se giraron el día 9 a Mesa de Entradas para su registro;

e) El pliego de bases y condiciones, sección II, establece que deberán presentar:

– Apartado C, punto I.A.L. 14.1. “...contratos constitutivos y estatutos sociales, en el caso de que el litigante sea una persona jurídica, legalizadas por escribano público...” la AGN no tuvo a la vista la referida documentación para la firma Fada Pharma S.A. (oferta 22).

– Apartado A, punto I.A.L. 7.1.a) iii-c) “...copia de los estados financieros auditados correspondientes a los últimos tres ejercicios...” la AGN no lo tuvo a la vista en el caso de la firma Lab. Filaxis S.A. (oferta 21).

– Apartado A, punto I.A.L. 7.1.a) iii-a) “...una declaración de la capacidad de fabricación instalada, en el caso de fabricantes...”. La AGN no lo tuvo a la vista en las siguientes firmas: Glaxo Smithkline Arg., Abbott Lab. Arg. S.A., Lab. Filaxis S.A., Fada Pharma S.A. y Kampel Martian S.A. correspondientes a las ofertas 10, 17, 21, 22 y 34 respectivamente.

A este respecto la UFI aclara que las firmas Glaxo Smithkline Arg., y Abbott Lab. Arg. S.A., no son los fabricantes primarios, sino que la fabricación está a cargo de empresas pertenecientes al mismo grupo económico radicadas en otros países. En los demás casos la UFI deja a disposición de la AGN la documentación correspondiente.

– Apartado C, punto I.A.L. 14.1.iv) “...documentación que demuestre que el licitante ha fabricado y comercializado los bienes específicos a que se refieren...”. No consta en el expediente para las firmas Veinfar I.C.S.A., Lab. Filaxis S.A. y Productos Roche S.A. e I. correspondientes a las ofertas 3, 21 y 31 respectivamente.

La UFI señala que la disposición mencionada fue modificada por la circular 3, pasando a expresar: “Documentación que demuestre que el licitante ha fabricado y/o comercializado los bienes específicos durante por lo menos...según constancia otorgada por autoridad sanitaria del país de fabricación o comercialización”. Tal constancia es el certificado de producto. Las ofertas correspondientes a las tres firmas citadas contienen dicho certificado.

– Apartado C, punto 14.1 vi) “...una lista de los contratos de abastecimiento...ejecutados durante los últimos 2 años anteriores a la presente licitación...”. En ocho ofertas no tuvo a la vista la documentación solicitada.

En este punto a la UFI comenta que las ofertas correspondientes a las tres firmas citadas presentan copia de contratos de operaciones realizadas en los 2 últimos años anteriores de licitación; la UFI considera que dicha documentación es suficiente.

– Apartado C, punto 14.1 viii) “...certificado de prácticas adecuadas de distribución...” AGN no lo tuvo a la vista en las siguientes ofertas: 5, 8, 9, 10, 12, 22, 23, 33, 34 y 35 correspondientes a las firmas Bristol Myers Squibb S.R.L., Lab. Richmond SACIF, Droguería Magna, Glaxo Smithkline Arg., Lab. Richer S.A., Fada Pharma S.A., Biocrom S.A., Medipharma S.A., Kampel Martian S.A. y Lab. Neo Química Ltda. respectivamente.

Con respecto a este comentario la UFI recuerda que las tareas de distribución sólo se estableció de acuerdo al documento de licitación, para los productos con requerimiento de mantenimiento de cadena de frío. Ninguna de las ofertas, en cuanto a los productos adjudicados, requiere tareas de distribución a las distintas jurisdicciones, por lo que no es exigible dicha documentación.

– Apartado A, punto 7.1. d) y apartado C, punto 14.1 ix-b) “...lista de productos farmacéuticos que fabrica el licitante con indicación del número y fecha de registro/autorización de cada producto...”, en tres ofertas (10, 12 y 22) falta la documentación requerida.

– Apartado A, punto 7.1. a) y apartado C, punto 14.1 ix-c) “...información detallada sobre los laboratorios y servicios de control de calidad y las diversas pruebas que se llevan a cabo...”. En un solo caso (oferta 12 Lab. Richet S.A.) la AGN no tuvo a la vista esta documentación.

– Apartado A, punto 7.1 a) y apartado C, punto 14.1 ix-a) “...certificado de inspección sobre prácticas adecuadas de fabricación...”. En doce de las ofertas analizadas, la AGN no tuvo a la vista esta documentación (2, 3, 10, 20, 22, 23, 24, 27, 31, 34 y 35).

En este punto la UFI comenta que, de acuerdo a las Instrucciones para la Adquisición de Licitación (IAL) –sección II– Datos de la Licitación, dicha documentación es exigible a los fabricantes;

f) En tres casos el pliego de bases y condiciones que la AGN tuvo a la vista en el expediente no se encontraba debidamente firmado por el oferente (13, 21 y 351).

Según la UFI, de acuerdo a la I.A.L. 14.1 de la sección I –Instrucciones a los Licitantes– y a la I.A.L. 14.1 de la sección II –Datos de la Licitación–, no constituye exigencia condicionante de la validez de la oferta, la inclusión de la oferta del documento de licitación;

g) En cuatro casos no tuvo a la vista el certificado de buenas prácticas de manufactura (ofertas 10, 12, 22 y 31);

h) En 10 de las ofertas analizadas, la AGN no tuvo a la vista las respectivas constancias de inscripción ante la AFIP (3, 15, 17, 21, 23, 29, 31 y 34).

Según señala la UFI no ha sido exigencia del documento de la licitación la presentación de la constancia de inscripción en AFIP;

i) En un caso no tuvo a la vista el certificado de inscripción o habilitación del establecimiento (oferta 31);

j) En 12 ofertas no tuvo a la vista el “certificado de libre sanciones” (10, 12, 15, 17, 20, 21, 22, 24, 27, 29, 31, y 35);

k) La documentación presentada por el Laboratorio Richet S.A. se encuentra firmada parcialmente por el apoderado;

l) En el caso de los lotes 41, 54, 64 y 65 los certificados de autorización y venta especialidad medicinal se encuentran vencidos. La AGN no tuvo a la vista los certificados vigentes;

m) No tuvo a la vista documentación que avale el cumplimiento de las cláusulas 11.1 y 11.3 de las Condiciones Generales de Contrato que requieren “...al momento o antes de la entrega de bienes...se

proporcionar los siguientes documentos...v) un original del certificado de garantía del fabricante o proveedor...vi) original del certificado de origen de todos los artículos suministrados...vii) el original del certificado de inspección proporcionado al proveedor por la entidad inspectora designada...”.

Según señala la UFI dicha documentación obra en los legajos que confecciona el programa receptor de los bienes y no en el expediente de la adquisición.

2. Licitación internacional limitada 2/02. Adquisición de productos Farmacéuticos - Proyecto Vigía.

a) Las órdenes de compra no poseen fecha de emisión;

b) La AGN no tuvo a la vista el “Protocolo de Análisis de producto Terminado” sólo consta fotocopia del fax remitido por el laboratorio que lo emite;

c) No tuvo a la vista documentación que avale la determinación del porcentaje aplicado en la determinación de las multas. La UFI comenta que, en todos los casos, las multas practicadas han sido efectuadas en un todo de acuerdo a lo prescrito por el punto 22, de la sección V. Condiciones especiales del contrato del documento de limitación empleado en el proceso.

Sobre lo observado la AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados cronológicamente, debidamente foliados con toda la documentación que respalde el proceso de adquisición llevado a cabo por el proyecto cuidando de dar adecuado cumplimiento a los requisitos en el respectivo pliego de bases y condiciones generales (PBCG).

6. Varios (Línea 53)

1. Contratación de empresa publicitaria en medios gráficos.

a) En el proceso de selección se adjudicaron a una empresa los dos ítem ofertados, siendo que para uno de ellos se había presentado otra oferta de menor precio. La UFI comenta que el criterio de adjudicación es por lote; la comparación se realiza por precio total;

b) En el proceso de selección se hace referencia a que el servicio corresponde a las publicaciones del año 2002. Los gastos imputados pertenecen al año 2003 y no consta en el legajo documentación que avale las modificaciones de plazo efectuadas;

c) La AGN observó significativas diferencias respecto al presupuesto original presentado por el proveedor y los posteriores servicios prestados;

d) La orden de compra 47/03 no se encuentra suscrita por el proveedor;

e) La AGN no encontró incorporado al expediente las publicaciones originales. Posteriormente fueron puestos a disposición.

2. Expediente 63/03. Alquiler de tres líneas de telefonía móvil.

El proyecto no mantiene un criterio uniforme de imputación del gasto, toda vez que se imputan en forma alternada a las líneas presupuestarias 53 y 32.01. A este respecto la UFI señala que el criterio utilizado para estos gastos se encuentra directamente relacionado con la actividad desarrollada, por lo tanto no se mantiene una registración uniforme.

3. Expediente 48/03. Alquileres de oficina y expensas.

a) No tuvo a la vista la documentación de respaldo (factura/recibo) respecto al pago de \$ 38.100 (orden de pago 2.022 del 23/9/3) en concepto de alquiler de oficina. De la documentación analizada ni surge el período que comprende dicho importe;

b) La imputación de los gastos de alquiler y expensas se realizó bajo la línea presupuestaria 53 (Varios), siendo que el proyecto mantiene en su plan de cuentas la línea 21.13 (alquileres de oficina).

4. Acuerdo de obra realizada capacitador y colaborador en la Dirección de Emergencias por \$ 1.500 (julio 2003):

a) Según el anexo al contrato (acuerdo obra), “actividades desarrolladas por el contratado”, las mismas revisten el carácter de empleado administrativo y su imputación se realizó bajo la línea presupuestaria 53.01 (Varios);

b) En el acuerdo de obra no consta el DNI del contratado ni la aclaración de su firma;

c) El comprobante de respaldo presentado por el contratado hace referencia a Honorarios Docentes, dicha tarea no concuerda con las actividades desarrolladas por el contratado según anexo al contrato de acuerdo de obra, asimismo el comprobante no especifica el período de prestación del servicio y la categoría de inscripción en la AFIP se encuentra enmendada.

5. Acuerdo de obra realizada, capacitador en la Dirección de Emergencias \$ 3.000 (julio 2003).

a) Según el anexo al contrato de acuerdo de obra, “actividades desarrolladas por contratado” las mismas revisten el carácter de administrativo (administración y sistemas de control y gestión de inventarios) y su imputación se realizó bajo la línea presupuestaria 53.01 (Varios);

b) El comprobante de respaldo presentado por el tratado hace referencia a “Honorarios docente” dicha tarea no concuerda con las actividades desarrolladas por el contratado según anexo al contrato de acuerdo de obra (administración y sistemas de control y gestión de inventarios), asimismo el comprobante no especifica el período;

c) La AGN no tuvo a la vista a constancia de inscripción en la AFIP y copia del título profesional (contador público).

La documentación fue suministrada posteriormente por la UFT.

6. Acuerdo de obra realizada, capacitador y en la Dirección de Emergencias por \$ 2.100 (julio 2003).

a) Se imputó la línea 53.01 (Varios) gastos correspondientes al acuerdo de obra por actividades administrativas de "Apoyo secretarial para la generación de cartas y administración de correspondencia";

b) El comprobante de respaldo presentado por el contratado no especifica el período de prestación del servicio y expresa dos categorías de inscripción en la AFIP (monotributista RNI);

c) La AGN ni tuvo a la vista, en el expediente, la constancia de inscripción en la AFIP. La documentación fue suministrada posteriormente por la UFI y la misma posee fecha de inscripción posterior (23/9/13) al acuerdo de obra celebrado.

La AGN recomienda mantener legajos completos debidamente ordenados y foliados con la documentación respaldatoria de los gastos efectuados por el proyecto bajo este rubro, profundizando los controles administrativos respecto a los antecedentes de contratación y cumplimiento de los trabajos comprometidos.

Por otra parte, verificar que las órdenes de compra estén debidamente suscritas por los proveedores a efectos de evitar el desconocimiento de las obligaciones contraídas por éstos.

Así también, efectuar los ajustes contables correspondientes a fin de que los gastos se correspondan con las líneas presupuestarias asignadas.

7. *Falencias administrativas*

a) *Registro*: imputados a la línea 17.09 (Gerencia Componente II) correspondientes a gastos de pasajes y viáticos (\$ 8.201,37) correspondiendo su imputación a la línea 15 (pasajes y viáticos);

b) *Conciliaciones bancarias*: el proyecto mantenía conciliaciones bancarias (meses de septiembre a diciembre de 2003) con errores, las cuales fueron reemplazadas a medio término de la auditoría con las correcciones pertinentes;

c) *Ordenes de pago*: en un caso la AGN verificó la emisión de dos órdenes de pago con el mismo número.

La AGN recomienda mantener los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

UFI - ARG/00/010 - Fortalecimiento y apoyo a la Unidad de Coordinación de Proyectos y Programas con financiamiento externo del Ministerio de Salud.

A. *Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/03*

1. *Registros*

La UFI tiene implementado el sistema de gestión UEPEX para la registración en pesos. Para la información en moneda extranjera, esta unidad utilizó el

sistema FOMS del PNUD y realizó cálculos extracontables para la conversión de las disponibilidades al inicio y el cierre del ejercicio auditado, las cuales fueron validadas por la AGN.

La AGN recomienda utilizar para la registración en moneda extranjera el sistema contable vigente a fin de que las cifras voladas en los estados financieros del programa surjan de registros contables.

2. *Profesionales nacionales*

a) *Proceso de selección*: la mayoría de los currículos que componen las ternas, no se encuentran firmados por el profesional a fin de acreditar su autenticidad. Sólo se encuentra firmado el del consultor seleccionado;

b) *Control de legajos*: en algunos casos los currículos no poseen fecha de emisión.

La AGN recomienda verificar en los currículos de los postulantes la firma del profesional, fecha de emisión y destinatario para el cual el consultor propone sus antecedentes, de manera de darle validez a su contenido y de evitar su reutilización sin su consentimiento.

B. *Observaciones del ejercicio*

1. *Pasajes y viáticos*

a) En la solicitud de pasajes y viáticos 18/03, en su anexo A establece una cantidad de 1.600 kilómetros recorridos en auto correspondientes al tramo Buenos Aires-Santa Fe-Buenos Aires. De la documentación adjunta a la solicitud no surge el detalle (destino/km) que conforme la totalidad de los 1.600 kilómetros declarados;

b) En todos los casos las autorizaciones de pago no poseen fecha. La UFI comenta que los pagos abonados en concepto de viáticos a los consultores del programa se realizan a través de transferencias a las respectivas cuentas bancarias; por lo cual, la fecha de pago surge de las notas elevadas a la entidad pagadora.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información que respalda las erogaciones del proyecto.

2. *Profesionales nacionales*

a) *Proceso de selección*:

1. En algunos casos los correspondientes cuadros de evaluación no poseen fecha que establezca el momento en el cual fueron confeccionados.

2. En algunos casos los cuadros mencionados no poseen firma del o de los responsables encargados de su preparación.

3. De acuerdo al "perfil característico del consultor buscado" en un caso, se establecía como requisito ser "técnico en administración" además de poseer manejo de inglés. La consultora contratada

posee el título de “licenciada en turismo”, no teniendo a la vista documentación que avale los cambios del perfil buscado. Según la UFI, la consultora cumple con lo previsto según el Manual de Gestión de Proyectos con Cooperación Técnica y expone en su CV experiencia en tareas relacionadas a la administración y cuenta con manejo de idioma inglés.

4. En un caso no se adjunta al legajo del consultor documentación que avale la “...experiencia comprobada en adquisiciones y contrataciones de proyectos de financiamiento externo, conocimiento de las normas, políticas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones de los entes financiadores y manejo de idioma inglés...” requeridos para su contratación. La UFI explica que el consultor cuenta con la no objeción del BID, emitida para el año 2002, para ocupar el cargo de coordinador de adquisiciones y contrataciones ex ante. Para el año 2003 contó con la aprobación del organismo mencionado.

5. En un caso la consultora posee el título de “técnica en administración de empresas”; no se adjunta documentación que avale lo declarado.

6. En un caso, de acuerdo a los términos de referencia analizados, se solicita un “consultor en recursos humanos”, en la respuesta al pedido de no objeción de fecha 24/2/03 el BIRF expresa “...le informamos que la experiencia que muestra el CV no es suficiente para prestar servicio de consultor senior en recursos humanos por lo tanto el banco tiene objeción a la contratación...”. Por otra parte, el perfil característico del consultor buscado establece como requisito un profesional en ciencias sociales, administración de empresas o carreras afines, y de la documentación analizada no surge el cumplimiento de los requisitos citados. Según comenta la dicha consultoría fue financiada mediante aporte local. El consultor cuenta con la experiencia necesaria para la función que ha sido contratado.

7. En ninguno de los casos mostrados pudo establecer el criterio utilizado para la valuación del coeficiente de ponderación, así como tampoco el procedimiento relativo a la obtención del puntaje absoluto que establece el orden de mérito, obtenidos por los distintos profesionales en los cuadros de evaluación que la AGN tuvo a la vista;

b) *Control de legajos*: en dos casos los términos de referencia que forman parte de los contratos suscritos por los consultores no se encuentran inicialados por los mismos;

c) *Contratos*:

1. En un caso, el contrato de locación de servicios profesionales no posee fecha de firma del consultor.

2. En 5 casos las correspondientes no objeciones efectuadas por el banco fueron realizadas por un período de 6 meses, habiéndose suscrito los correspondientes contratos por el término de 2 meses;

d) *Informes*:

1. En un caso los informes presentados poseen fecha de recepción de la UFI anterior a la fecha de emisión del mismo.

2. En ningún caso los informes confeccionados por los distintos consultores poseen fecha de aprobación por parte de un responsable.

3. En tres casos los informes presentados por los consultores, no mencionan el período en el cual desarrollaron las actividades informadas.

e) *Pagos*: en todos los casos, la autorización para la emisión del pago posee fecha anterior a la que respalda tal situación (comprobantes del profesional factura y/o recibo). La UFI comenta que emite la orden de pago anticipadamente a los efectos de poder cumplimentar en tiempo y forma con los compromisos correspondientes.

La AGN recomienda:

– Mantener la documentación respaldatoria referida al proceso de evaluación de consultores debidamente fechada y suscrita por responsable autorizado.

– Documentar adecuadamente la contratación de cada profesional, verificar con los currículos de los postulantes los datos que contiene, dejando constancia de su recepción, a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno del PNUD.

– Verificar que los términos de referencia a que se adjuntan al contrato de cada consultor se encuentran debidamente suscritos por éste, de manera de evitar el desconocimiento de las obligaciones contraídas.

– Profundizar los controles respecto a las obligaciones contraídas por los profesionales.

– No liberar pagos sin la documentación de respaldo pertinente.

3. *Equipos*

a) *Expediente 27/03*. Compra de *notebook* por \$ 1.265,80:

1. De la documentación analizada no surge información respecto a la necesidad de la compra y sector donde será utilizada, sólo tuvo a la vista nota solicitando la adquisición.

2. La oferta presentada por la empresa STI asciende a u\$s 1.540, y en el cuadro comparativo de precios se expone u\$s 1.450, siendo ésta la firma adjudicada. El pago se realizó por el valor de la oferta, u\$s 1.540 (\$ 4.265,801).

b) *Expediente 45/03*. Sistema de monitoreo de alarma por \$ 16.875,28.

Por memorando 74 de la UFI se informa al sector de informática el cumplimiento técnico de las ofer-

tas del concurso de precios que no incluye a la empresa Sistemas, Comunicaciones y Redes (SCR) la cual fue incorporada en el cuadro comparativo de precios, habiendo presentado su oferta de cotización en tiempo y forma. La misma no representada la oferta más conveniente.

c) *Expediente 42/03*. Compra de equipamiento por \$ 18.232,80: en el cuadro comparativo de precios se incluye a la empresa CeIA “Consultoría e Ingeniería Arravs S.R.L.” omitiendo los valores de su oferta no obstante por memorando 76 que informa la evaluación técnica de las ofertas del concurso de precios, cumplir con los requisitos solicitados y con las especificaciones requeridas. Esta no representaba la oferta más conveniente.

d) *Inventario de bienes*:

– Solamente se puso a disposición el Registro de Inventario de Bienes por el ejercicio 2003, no se mantiene información acumulada al 31/12/03.

– No se detalla un número identificadorio (código) asignado por el proyecto y número de serie, en caso de corresponder.

e) *Inspección ocular*:

1. La AGN no tuvo a la vista vista *notebook* adquirida durante el período 2003 (mencionada en el punto a).

2. En varios casos los equipos no poseían número o código de inventario que facilite su identificación, sólo pudieron ser identificadas por las características técnicas. La UFI comenta que procedió a mostrar a los auditores de campo la citada *notebook*, la cual, al momento de realizarse la inspección ocular se encontraba en poder de un consultor. Asimismo, informa que en estos casos, por tratarse de un consultor propio y ser la ubicación física dentro del mismo edificio en el cual se desarrolla su actividad esta unidad no lleva registro formal.

La AGN recomienda asignar una referencia a cada uno de los bienes adquiridas con fondos del proyecto a efectos de poder identificarlos con los detallados en el Libro Mayor de Bienes y Equipos. Así también, recomienda implementar un registro de entrada y salida de aquellos bienes que no se encuentren permanentemente en el proyecto, a efectos de conocer en todo momento la ubicación, fecha de egreso y responsable al que se le asignó el bien.

4. *Varios*

a) *Expediente 30/03*. Taller de trabajo miembros de la UFI por \$ 1.370,25.

Si bien se pudo verificar la solicitud de autorización para gestionar el pago de la contratación de un salón para la realización del taller, la AGN no tuvo a la vista documentación correspondiente al desarrollo del mencionado taller, programa de actividades, listado de participantes, conclusiones del evento, etcétera;

b) *Caja chica*

1. Rendición 003-03 del 26/02/03 por \$ 1.829,05, incluye un *ticket* de restaurante por \$ 152 efectuado el 11/1/03. La UFI informa que se debe a gastos de representación en virtud de las visitas realizadas por consultores del Banco Mundial con motivo de la misión de preparación para el Segundo Materno Infantil y la Misión (PROMIN/UFIS).

2. Rendición 011-03 del 31/10/03 por \$ 1.721,55. Incluye un gasto realizado por traslado en remis \$ 31, que presenta las siguientes particularidades:

i) su uso se efectuó en horarios en los cuales el programa no presta servicios. La UFI informa que se debió a la estadía del consultor en las oficinas del proyecto, hasta altas horas, con motivo de reuniones de trabajo;

ii) la fecha que consta en el comprobante de resguardo corresponde al mes de julio y se presenta en esta rendición de octubre. Por otra parte, se incluye un *ticket* de restaurante de \$ 130 (más \$ 10 de propina) efectuado el 30/9/03 a las 23.30 horas. Esto se debe, según comenta la UFI, a que el gasto fue rendido con posterioridad;

c) La AGN no tuvo a la vista el expediente de la empresa Mercado de Oficina S.A. por \$ 2.369,41 no obstante haberse solicitado por memorando N° 5 DCEE-SI de fechas 21/4/04 y 5/5/04, respectivamente, la UFI comenta que se entregó a los auditores de campo el expediente 57 correspondiente al programa Pressal con los antecedentes de la contratación de la firma Mercado de la Oficina, insumos necesarios para el funcionamiento de UFI serían adquiridos a esta firma en virtud de la compulsa ya realizada.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mantener archivos completos que reflejen las transacciones del proyecto.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. –
Floriana N. Martín. – Luis E.
Martinazzo. – Roque T. Alvarez. –
Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 439/03 y 357/04 sobre los estados financieros al 31-12-02 y 31-12-03, respectivamente, en el ámbito del Programa de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades - convenio de préstamo 4.516 AR-BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-02 y 31-12-03 correspondientes al Programa de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades - convenio de préstamo 4.516 AR-BIRF, incluyendo expresamente los aspectos referidos a la subejecución del proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de febrero de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. –
Floriana N. Martín. – Luis E.
Martinazzo. – Roque T. Alvarez. –
Alejandro M. Nieva. – Héctor R.
Romero.*

2

Ver expediente 57-S.-2005.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

